

AUTO NÚMERO 325 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DORADO" RNSC 169-23

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por*

↪

AUTO NÚMERO 325 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DORADO" RNSC 169-23

medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234600095362 del 31/07/2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado¹ de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL DORADO**", a favor del predio denominado "**Lote "El dorado 2"**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119480, con una extensión superficiaria de ochenta y seis hectáreas (**86 ha**), ubicado en la vereda La Argentina, municipio Albania, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio

La actual solicitud de registro es elevada por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, en calidad de propietaria del predio objeto de registro.

Con la finalidad de valer la representación legal del señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en la documentación aportada, el solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación² de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7. En este sentido, el día 22 de agosto de 2023, se procedió a corroborar la información aportada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, corroborando que el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, si ostenta la representación legal de la fundación en mención.
- Poder especial en el cual se confirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio "**Lote "El dorado 2"**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119480, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, se corrobora que el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, se encuentra legitimado para formular la

¹ Conforme al poder debidamente otorgado el 27 de abril de 2023 de la Notaria segunda (2) del círculo de Florencia (Caquetá)

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 07 de marzo de 2023

AUTO NÚMERO 325 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DORADO" RNSC 169-23

presente solicitud, como representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965.

Que así mismo, se pudieron evidenciar limitaciones al dominio, las cuales se describen en la siguiente anotación:

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-06-2018 Radicación: 2018-420-6-4520
Doc: ESCRITURA 1582 DEL 26-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA
VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0918 **DIVISION MATERIAL DE TRES PREDIOS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CUELLAR CUELLAR SAMUEL DARIO CC# 1117527433 X
DE: MARTINEZ BASTOS LIBARDO CC# 12228420 X

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante, no es suficiente para evaluar la posesión real y efectiva sobre el predio denominado "**Lote "El dorado 2"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119480; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar copia de los siguientes documentos y sus anexos respectivos:

- Escritura 1582 del 26-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

II. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL DORADO**", a favor del predio denominado "**Lote "El dorado 2"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119480, será una extensión total de **(85 ha 6385,31 m²)**.

2

AUTO NÚMERO 325 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DORADO" RNSC 169-23

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El solicitante del registro adjunta información cartográfica en formato digital tipo shape y pdf, donde se visualiza la zonificación con sus respectivas áreas y porcentajes, con un área total de **(85 ha 6385,31 m²)**. Tal y como se muestra a continuación:

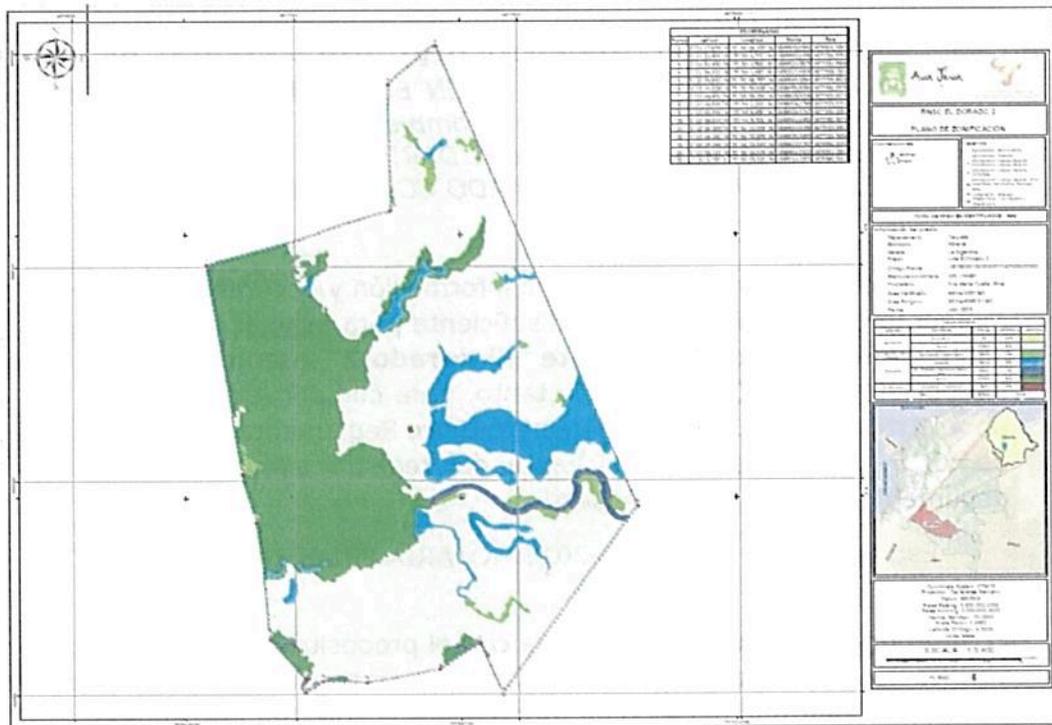


TABLA DE ZONIFICACIÓN				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÁREA (m2)	PORCENTAJE (%)	SIMBOLOGÍA
Agrisistemas	Bancos Mixtos	0,00	0,000%	
	Pasturas	519509,35	60,7%	
Amortiguación y manejo especial	Amortiguación y manejo especial	16088,15	1,9%	
Conservación	Humedales	70397,10	8,2%	
	Rios / Quebradas / Nacimientos / Represa / Aljibe	9858,93	1,2%	
	Bosques	240345,56	28,1%	
Infraestructura	Uso intensivo e infraestructura	186,22	0,0%	
TOTAL		856385,31	100,00%	

AUTO NÚMERO 325 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DORADO" RNSC 169-23

- La fuente de información allegada por el solicitante es Catastro IGAC, donde se puede evidenciar que la información del código catastral allegado dentro del certificado de tradición corresponde al código predial respecto a la información allegada por la Fundación:

 Ava Jeva AMAZONIA		 COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETÁ	
RNSC EL DORADO 2 PLANO DE PLANCHA CATASTRAL			
Convenciones:  Mojones  Predio		Leyenda:  Predial IGAC	
TOTAL DE ARBOLES IDENTIFICADOS: 0000			
Información del predio:			
Departamento:	Caquetá	Municipio:	Albania
Vereda:	La Argentina	Predio:	Lote El Dorado 2
Código Predial:	180290001000000070197000000000	Matrícula Inmobiliaria:	420-119480
Propietario:	Ana Mana Cuellar Silva	Área Certificado:	86 Ha 0000 M2
Área Polígono:	85 Ha 6385.31 M2	Fecha:	Julio 2023

La validez de este documento puede verificarse en la página del Estado Registrado: gov.co

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA	
	Certificado generado con el Pin No: 230802707080491241	Nro Matrícula: 420-119480
Página 1 TURNO: 2023-420-1-27653		
Impreso el 2 de Agosto de 2023 a las 05:30:16 PM		
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"		
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.		
CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO. CAQUETA, MUNICIPIO: ALBANIA, VEREDA: LA ARGENTINA, FECHA APERTURA: 10-07-2018, RADICACION: 2018-420-6-4520, CON ESCRITURA DE: 26-06-2018, CODIGO CATASTRAL: 00-01-00-00-0007-0197-0-00-00-0000, COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION, NUPRE:		
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO		
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS		
LOTE "EL DORADO 2" CON AREA DE 86 HAS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1582, 2018/06/26, NOTARIA PRIMERA FLORENCIA, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA, SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA, EL PUNTO NUMERO 11, DE COORDENADAS PLANAS X= 71867186E, Y= 6232258N, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS ENTRE FRENCY TRUJILLO, OMAR TRUJILLO Y EL PETICIONARIO, COLINDA ASI NORTE, CON OMAR TRUJILLO, DEL PUNTO NUMERO 11, SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL NOROESTE, EN UNA DISTANCIA DE 858,5 METROS, PASANDO POR EL PUNTO N. 12, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 1, DE COORDENADAS PLANAS X= 7270868E, Y= 6232258N, DONDE CONCURREN		

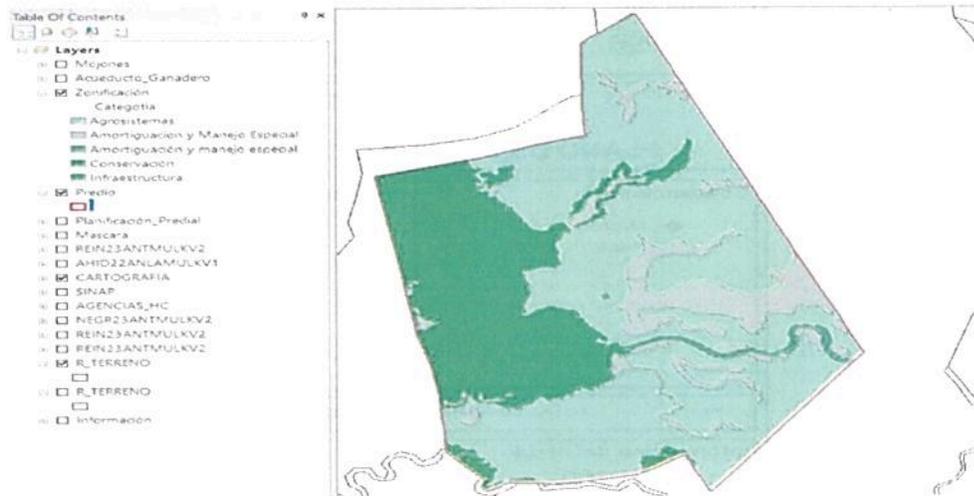
- No se realiza la verificación de la matrícula profesional ya que la fuente de información es catastral.

LD

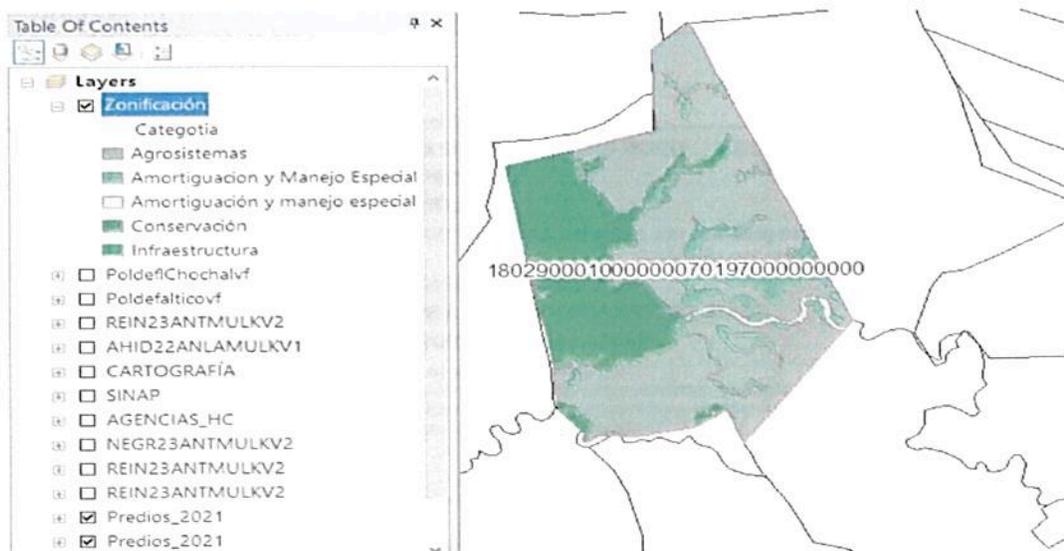
AUTO NÚMERO 325 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DORADO" RNSC 169-23

- Se procedió a espacializar en el software SIG la información cartográfica allegada, respecto del código catastral 0001000000070197000000000, que se encuentra inmerso en el certificado de tradición y Libertad aportado por el solicitante, la misma da como resultado que el predio objeto de registro, se encuentra localizado en el Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Se hace la verificación con la información cartográfica suministrada sobrepuesta en el polígono No. 180290001000000070197000000000 de catastro IGAC 2021.



- Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs zonificación), topología:

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el solicitante del registro, se indicó como área total a registrar una extensión de **(85 ha 6385,31 m²)**. Con base a la información inmersa en el certificado de tradición en el cual se evidencia un área total de **(86 ha)**, se procedió a realizar

AUTO NÚMERO ' 3 2 5 DE 2 9 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DORADO" RNSC 169-23

la validación respecto de la información cartográfica allegada, su zonificación y topología donde se evidencia que la misma cuenta con un área total de (85 ha 6385 m²):

Formato de solicitud de Registro:

4. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL(OS) PREDIO(S) QUE SOLICITA PARA REGISTRAR	Numero de predios	1	Localización - Vereda	LA ARGENTINA	Municipio Departamento	ALBANIA
	Linderos (obligatorio)	LOTE "EL DORADO 2" CON ÁREA DE 85 HAS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURAS 1582 2018/06/26, NOTARIA PRIMERA FLORENCIA, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LEY 1579 DE 2012				
	No de Folio de matricula Inmobiliaria- FMI (obligatorio)	No de Cedula catastral actual	No de Cedula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
	420-119480	1802900010000000701 970000000000			66 HA 0000 M2	LOTE EL DORADO 2
Nombre de la RNSC (obligatorio)	EL DORADO		Área total a registrar (obligatorio)	85 HA 6385,31 M2		

Certificado de Tradición FMI 420-119480

LA REALIDAD DE ESTE DOCUMENTO PUEDE VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB: www.crdccolombia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO S. B. G. S. I. R. O. J. **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA**

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230802707080491241 **Nro Matricula: 420-119480**

Página 1 TURNO: 2023-420-1-27653

Impreso el 2 de Agosto de 2023 a las 05:30:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO. CAQUETA MUNICIPIO ALBANIA VEREDA LA ARGENTINA
FECHA APERTURA: 12-07-2018 RADICACION: 2018-420-6-4520 CON ESCRITURA DE: 26-06-2018
CODIGO CATASTRAL: 00-01-00-00-0007-0187-0-00-00-0000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE "EL DORADO 2" **CON ÁREA DE 85 HAS CUYOS LINDEROS** Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1582, 2018/06/26, NOTARIA PRIMERA FLORENCIA, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PUNTO NUMERO 11 DE COORDENADAS PLANAS X= 796671ME Y Y= 6223025MIN. UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS ENTRE FRENCY TRUJILLO, OMAR TRUJILLO, Y EL PETICIONARIO COLINDANCIAS NORTE CON OMAR TRUJILLO, DEL PUNTO NUMERO 11, SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL NORESTE, EN UNA DISTANCIA DE 658,5 METROS, PASANDO POR EL PUNTO N 12.13, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 1, DE COORDENADAS PLANAS X= 797035ME, Y Y= 628463MIN, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS ENTRE OMAR TRUJILLO, HC INVERSIONES S.A.S., Y EL PETICIONARIO. ESTE, CON HC INVERSIONES S.A.S., DEL PUNTO NUMERO 1, SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL SUR, EN UNA DISTANCIA DE 1172,4 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 2 DE COORDENADAS PLANAS X= 797538ME, Y Y= 622681MIN, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS ENTRE HC INVERSIONES S.A.S., LIBARDO MARTINEZ BASTOS Y SAMUEL DARIO CUELLAR DEL PUNTO NUMERO 2, SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL SURESTE, EN UNA DISTANCIA DE 535,9 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 3 DE COORDENADAS PLANAS X= 797235ME, Y Y= 622219MIN, DONDE CONCURREN LAS

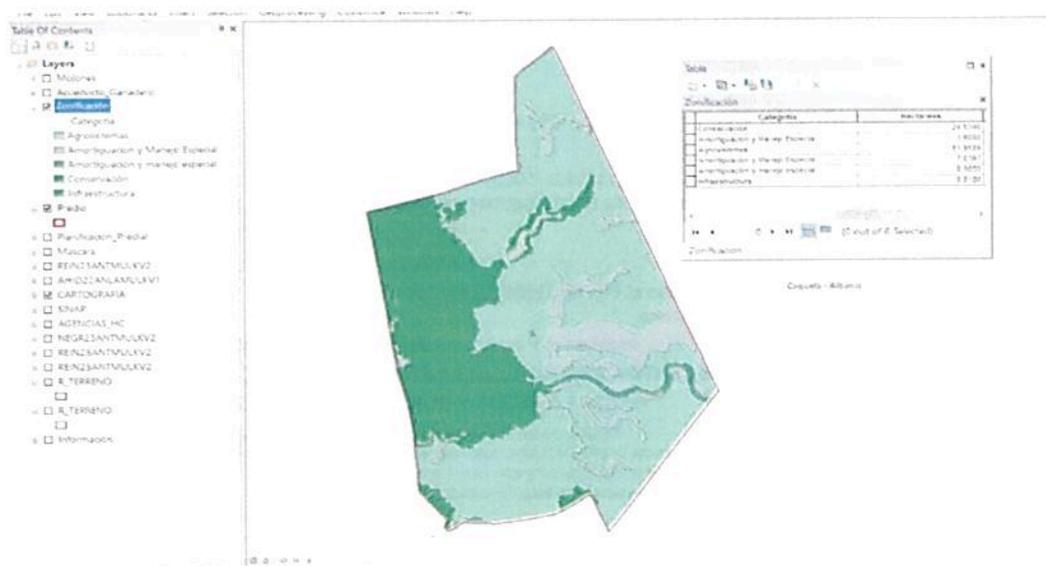
AUTO NÚMERO 325 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DORADO" RNSC 169-23

Información cartográfica:



- Respecto de la zonificación se visualiza que la misma cuenta con un área total de **85 ha 6385 m²**, con sus correspondientes áreas:



Categoría	hectareas
Conservación	24.0346
Amortiguación y Manejo Especial	9.6344
Agrosistemas	51.9509
Infraestructura	0.0186
Área total para registrar	85.6385

AUTO NÚMERO 325 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DORADO" RNSC 169-23

- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas

→

AUTO NÚMERO 325 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DORADO" RNSC 169-23

de Manejo Especial- del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**EL DORADO**", a favor del predio denominado "**Lote "El dorado 2"**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119480, ubicado en la vereda La Argentina, municipio Albania, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. ESCRITURA 1582 DEL 26-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA

Artículo 3. Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a **Alcaldía de Albania, Caquetá.** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-**de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

AUTO NÚMERO 325 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DORADO" RNSC 169-23

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **ANA MARIA CUELLAR SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.965, en calidad de propietaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA PIRRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sanchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
José Guillermo Rodríguez Bautista
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 169-23 EL DORADO